JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,23 de febrero de 2024

Proceso 2023-00285

1. Se rechaza de plano el recurso de reposición subsidiario de apelación allegado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 440 inciso segundo, del Código General del Proceso, esto es, que tal providencia no admite recursos.

2. En torno a las demás solicitudes allegadas por quien dice actuar en nombre del ejecutado, se le requiere para que acredite el poder debidamente conferido, toda vez que, si bien refiere haber allegado tales documentales junto a una contestación de la demanda, del propio correo se constata que no fueron remitidas a esta sede judicial.

3. Por Secretaría procédase a la liquidación de costas correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria